



CONTRATACIONES ENERO 2020

**P.M. ALMA NIETO
TESORERA MUNICIPAL**



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA

ADMINISTRACION 2018-2022

Un gobierno municipal para los pobres

2431-6225/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com



31 enero año 2020.

Abogada

SARA IBIS BURGOS CLAROS

Oficial de Información Pública

Presente.

Estimada Abogada Burgos:

Sirva la presente para saludarle, y a la vez remito copia de Contratos por servicios correspondientes al mes de enero 2020.

Sin más,

Atentamente;



P.M. Alma América Nieto López

Tesorera Municipal.



**CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
INFORMÁTICOS, SISTEMA Y SERVIDORES, ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO Y DATA TEC
SOLUTION.**

REUNIDOS

DE UNA PARTE, **ENRIQUE MATUTE** mayor de edad, casado con identidad Numero: **1501-1973-00413**, en mi condición de Alcalde Municipal y en representación de La Corporación "Municipal de San Francisco" en adelante, el "**CLIENTE**", domiciliado en el Casco Urbano, del municipio de San Francisco, Atlántida. DE OTRA PARTE, **JOSE DAVID MAYORGA MONGE** mayor de edad, con identidad número: **0105-1986-00417** y en nombre y representación de La Empresa DATA TEC SOLUTION S. DE R.L. en adelante, el "**PROVEEDOR**", domiciliada en, Barrio Suyapa, 3 cuadras al sur de Ferretería Javir, San Juan Pueblo, La Másica, Atlántida, con teléfono 2436-3070. El CLIENTE y el PROVEEDOR, en adelante, podrán ser denominadas, individualmente, "**la Parte**" y, conjuntamente, "**las Partes**", reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para la celebración del presente Contrato.

EXPONEN

PRIMERO: Que el CLIENTE está interesado en la contratación de los servicios de:

- a) Mantenimiento integral de Hardware y Software, Sistema operativo y programas de ofimática, impresoras y fotocopadoras.
- b) Mantenimiento de Servidor de base de datos SQL SERVER para la gestión información.
- c) Configuración y mantenimiento de Servidor de archivos para la concentración de los archivos digitales.
- d) Mantenimiento y mejora de la red de datos.

SEGUNDO: Que el PROVEEDOR es una empresa especializada en la prestación de Licencias originales y mantenimiento integral de sistemas informático, EN DISEÑO DE SOFTWARE, AUTOMATIZACIÓN Y SEGURIDAD DIGITAL.

TERCERO: Que las Partes están interesadas en celebrar un contrato de Prestación de Servicios en Mantenimientos informáticos en virtud del cual el PROVEEDOR preste al CLIENTE los servicios de:

- e) Mantenimiento integral de Hardware y Software, Sistema operativo y programas de ofimática.
- f) Mantenimiento de Servidor de base de datos SQL SERVER para la gestión información.
- g) Configuración y mantenimiento de Servidor de archivos para la concentración de los archivos digitales.
- h) Mantenimiento y mejora de la red de datos.



Que las Partes reunidas en la sede social del CLIENTE, acuerdan celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL A SISTEMA INFORMÁTICOS (HARDWARE Y SOFTWARE)**, en adelante, el "Contrato", de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO En virtud del Contrato el PROVEEDOR se obliga a prestar al CLIENTE los servicios de Mantenimiento Integral de los Sistemas informáticos, en adelante "los Servicios", en los términos y condiciones previstos en el Contrato y en todos sus Anexos.

SEGUNDA. - TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICOS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

- 2.1. Los Servicios se prestarán en los siguientes términos y condiciones generales:
 - 2.1.1. El PROVEEDOR responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la realización de los trabajos objeto del Contrato.
 - 2.1.2. El PROVEEDOR guardará confidencialidad sobre la información que le facilite el CLIENTE en o para la ejecución del Contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por el CLIENTE, aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente.
 - 2.1.3. En el caso de que la prestación de los Servicios suponga la necesidad de acceder a datos de carácter personal, el PROVEEDOR, como encargado del Mantenimiento integral de los sistemas informáticos, estará solo responsabilizado a lo estipulado en las clausulas subsiguientes aplicables a las leyes y convenios nacionales e internacionales de uso y manejo de programas informáticos.

El PROVEEDOR responderá, por tanto, de las infracciones en que pudiera incurrir en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad, los comunique a un tercero, o en general, los utilice de forma irregular. A tal efecto, se obliga a indemnizar al CLIENTE, por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del PROVEEDOR de lo dispuesto tanto en el Contrato como lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

El PROVEEDOR deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen el servicio eficiente del sistema informático y respecto a la seguridad de los datos de carácter personal y su alteración, pérdida, tratamiento, estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, El PROVEEDOR no responderá por la seguridad de los datos y funcionamiento de equipo informático derivadas de acciones u omisiones de seguridad en los equipos o instalaciones que CLIENTE ejecute.



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION
2018-2022

Un Gobierno Municipal para los pobres...



2431-6225 /6245/6227

municipalidadsanfrancisco2014@gmail.com

El PROVEEDOR responderá de la corrección y precisión de los documentos que aporte al CLIENTE en ejecución del Contrato y avisará sin retraso al CLIENTE cuando detecte un error para que pueda adoptar las medidas y acciones correctoras que estime oportunas.

2.2 El PROVEEDOR prestará los Servicios en los siguientes términos y condiciones específicos:

a) Mantenimiento integral de Hardware y Software, Sistema operativo y programas ofimáticos.

- Mantenimiento integral de los softwares y hardware se aplicará a las (23) computadoras (23) impresoras. que incluye la revisión de los parámetros críticos de los equipos.
- Configuración del software secundarios (antivirus, programas de ofimática) ya instalado.
- Generación de Actualizaciones en los sistemas operativos. y software secundario, en caso de que las licencias existentes en el equipo lo permitan.
- Mantenimiento preventivo a nivel de Hardware (Limpieza de equipo informático) se ejecutará cada mes, como visita técnica en la sede del CLIENTE.
- Mantenimiento preventivo y correctivo software de las Estaciones de trabajos y periféricos y red de computadoras se ejecutará cada mes (1), como visita técnica en la sede del CLIENTE.
- Mejoramiento y mantenimiento de la red de datos.
- Los servicios que se prestarán en la sede del CLIENTE, serán durante 3 visitas en el mes, específicamente primeros días lunes, martes y miércoles de cada mes

b) Configuración y mantenimiento de Servidor de archivos para la concentración de los archivos digitales.

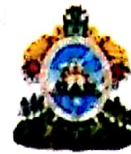
- Diseño de protocolos para manejar y gestionar los Servidor de Archivos, necesario para el control de parámetros de restricción a los usuarios del sistema informático y de la red que usa la municipalidad en todos los departamentos.
- Mantenimiento periódico de los protocolos y metros del servidor de archivos en el establecimiento u oficina donde se instalen.

2.2.1. El PROVEEDOR utilizará los siguientes medios e inspecciones: Programas de conexión remota entre los Ordenadores, servicio remoto. Programas de verificación de los componentes.



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION
2018-2022

Un Gobierno Municipal para los pobres...



2431-6225 /6245/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

- 2.2.2. El CLIENTE facilitará la labor del PROVEEDOR en todo momento, incluso asignándole en su sede un módulo o espacio temporal para la revisión del sistema informático.
- 2.2.3. El coste de cualquier componente que el PROVEEDOR tenga que sustituir o instalar será por cuenta del CLIENTE. El PROVEEDOR no se responsabiliza de los daños que pudieran producirse por la incorrecta manipulación de los componentes realizados por terceros, sin vinculación con el PROVEEDOR.
- 2.2.4. Los productos que estén cubiertos por la garantía del fabricante deberán ser reparados por el servicio técnico del fabricante. El PROVEEDOR solo se hará Garante del mantenimiento informático desempeñado por él.
- 2.2.5. El CLIENTE se compromete a utilizar los componentes del hardware y del software de acuerdo con las instrucciones y el manual del fabricante.
- 2.2.6. En ningún caso el PROVEEDOR mantendrá, instalará o configurará software sin las licencias y permisos debidos.
- 2.2.7. El CLIENTE tiene la obligación de comprar y actualizar todas las licencias y permisos necesarios para el funcionamiento de la aplicación, por lo que el PROVEEDOR únicamente responderá del mantenimiento y vinculaciones con los servidores que configurará.
- 2.2.8. El PROVEEDOR realizará mensualmente una verificación de los sistemas para comprobar su funcionamiento. Y procederá a subsanar cualquier anomalía bajo las tres (3) visitas de inspección y mantenimiento, estas serán los días lunes, martes y miércoles de cada mes y serán en horarios de 8.00 a.m. a 12.00 p.m.
- 2.2.9. El PROVEEDOR realizará mensualmente un Informe detallado sobre de todas sus labores y actividades realizadas en Mantenimiento integral de Hardware y Software, Sistema operativo y programas ofimáticos, se aplicará a las (23) computadoras (23) impresoras. que incluye la revisión de los parámetros críticos de los equipos.
- 2.2.10. El PROVEEDOR actualizará, por servicio presencial, los Sistemas Operativos, con la frecuencia que necesiten los sistemas y la aparición de nuevas mejoras, siempre y cuando la licencia de este lo permitan.
- 2.2.11. El PROVEEDOR ofrecerá un servicio de asistencia técnica remota cuando el CLIENTE lo solicite, en donde se notificarán las incidencias que se produzcan en caso de no poderse solucionar la anomalía. Cualquiera incidencia que se produzca el CLIENTE se lo comunicará al PROVEEDOR, a través del teléfono de asistencia técnica, vía fax o correo electrónico, para proceder a su solución.
- 2.2.12. El PROVEEDOR ejecutará el Contrato realizando de manera competente y profesional los Servicios, cumpliendo los niveles de calidad exigidos y cuidando diligentemente los materiales del CLIENTE que tuviera que utilizar como consecuencia del Contrato.
- 2.2.13. Este contrato no contempla ningún concepto no incluido en él y expresamente:



- Compra de hardware en los equipos del CLIENTE.
- Reparaciones, asesoramiento, o información de cualquier otro software diferente a los estipulados en este contrato.
- Costo de Desplazamientos no rutinarios a las instalaciones del CLIENTE, para realizar trabajos de mantenimiento.

TERCERA. - POLÍTICA DE USO

- 3.1 El CLIENTE es el único responsable de determinar si los servicios que constituyen el objeto de este Contrato se ajustan a sus necesidades, por lo que el PROVEEDOR no garantiza que el servicio de mantenimiento contratado se ajuste a las necesidades específicas del CLIENTE.
- 3.2 El CLIENTE se obliga a hacer constar de forma clara, visible y accesible desde sus contenidos, sus datos identificativos y como único responsable de los contenidos, poniendo un aviso en sus contenidos de la Política de uso de todos los programas informáticos incluidos en las computadoras.
- 3.3 El uso de los mantenimientos estipulados en este contrato de carácter vinculante solo a las (23) computadoras y (23) impresoras que son parte del inventario físico del cliente, en caso de adquisiciones de nuevos equipos informáticos deberán ser negociados en una enmienda a posteriori.
- 3.4 El PROVEEDOR no se responsabiliza por el mal uso, falta de material o no gestión del CLIENTE en todos los equipos informáticos y dispositivos periféricos.

CUARTA. - PRECIO Y FACTURACIÓN. - Monto del contrato y forma de pago

- 4.1 El precio del Mantenimiento y servicios establecidos en este Contrato es de:
 - Mantenimiento integral de Hardware-Software veintitrés (23) computadoras y sus redes informáticas, y Creación y mantenimiento de Servidor de archivos y 23 impresoras: diez mil (10,000.00) Pago mensual

QUINTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del presente Contrato es de tres (3) meses a partir de la fecha 27 del mes enero del año 2,020. El Contrato será prorrogado tácitamente, si no, mediante resolución expresa por escrito con 30 días de antelación, por cualquiera de las partes.

SEXTA. - ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO

- 6.1 Todos los Servicios prestados por el PROVEEDOR se realizarán por personal especializado en cada materia. El personal del PROVEEDOR realizará su trabajo provisto de todo el material necesario, adecuado y actualizado, para prestar los Servicios.
- 6.2 Las averías o el mal funcionamiento de los Servicios se comunicarán al PROVEEDOR en su domicilio a través de llamada telefónica, envío de fax o correo electrónico.



- 6.3 El estado de los Servicios se revisará mensualmente por el CLIENTE y el PROVEEDOR para comprobar su buen funcionamiento.

SÉPTIMA. EVENTUALIDADES, FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Cuando sobreviniesen caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados tales como tornados, lluvias terremotos, huracanes, inundaciones, huelgas nacionales, alteración de la paz social en el país, escases de materiales etc., que imposibiliten el paso o la visitas de mantenimiento al CLIENTE, el PROVEEDOR solicitara 3 días de prórroga por escrito o vía fax al mismo para cumplir con sus obligaciones.

OCTAVA. - MODIFICACIÓN

Las Partes podrán modificar el contrato de mutuo acuerdo y por escrito. En caso de que la empresa del CLIENTE desee un cambio para mejoras del Servicio, EL PROVEEDOR estará en la corresponsabilidad de brindar apoyo y asesoramiento, exento del costo de servicio por Diseño, Instalación y capacitación de nuevo convenio.

NOVENA. - RESOLUCIÓN

Las Partes podrán resolver el Contrato, con derecho a la indemnización de daños y perjuicios causados, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. Para lo cual deberá someterse dicho contrato a la jurisdicción ordinaria, afin de no llegar un acuerdo entre las partes

DÉCIMA. - NOTIFICACIONES

Las notificaciones que se realicen las Partes deberán realizarse por escrito en este contrato, firmando dicho acuerdo y adjuntando una copia de identidad, RTN del CLIENTE y del PROVEEDOR.

UNDÉCIMA. - REGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene carácter mercantil, no existiendo en ningún caso vínculo laboral alguno entre el CLIENTE y el personal del PROVEEDOR que preste concretamente los Servicios.

Las partes para cualquiera controversia, discrepancia, aplicación o interpretación del presente contrato, serán realizadas por los representantes legales de cada empresa, en las jurisdicciones legales correspondientes y más cercanas.

El presente contrato esta realizados bajos las estipulaciones del código de comercio y demás leyes mercantiles aplicables, así como la ley de firmas electrónicas

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACION DE LAS PARTES

Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento en fe de lo cual, para seguridad de ambas partes, se firma el presente contrato por duplicado, en el municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida a los 10 días del mes de enero del 2020.



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION
2018-2022

Un Gobierno Municipal para los pobres...



2431-6225 /6245/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

ANEXO "1"

Mantenimiento equipo informáticos, Servidores y Red

Cant.	Descripción del servicio	Total del mantenimiento
1	Mantenimiento integral de Hardware (limpieza de computadoras) cada dos meses. Promediado mensualmente	Lps. 10,000.00
1	Mantenimiento integral de Software, Sistema operativo y programas(antivirus y Microsoft Office) mensual	
3	Asistencia pronta a eventualidades	
3	Viáticos de visitas periódicas o mensuales	
1	Configuración y Mantenimiento de Servidor de archivos para la concentración de los archivos digitales.	

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA

Sr. Enrique Matute
CLIENTE



DATATEC SOLUTIONS de RL

Ing. José David Mayorga Monge.
PROVEEDOR.





2431-6225/6227

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION 2018-2022
Un gobierno municipal para los pobres



municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN

Nombre del proyecto: Construcción a todo costo del proyecto de electrificación en la aldea de Paguales del municipio de san francisco Atlántida.

No. de licitación: 001-2020

Nosotros, La Municipalidad de San Francisco, departamento de Atlántida, representada en este acto, por el señor, **Enrique Alejandro Matute Meza**, en su condición de Alcalde Municipal, mayor de edad, Soltero, Comerciante, con tarjeta de Identidad N° **1501-1973-00413**, extendida en Juticalpa Olancho. Con Facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos, según consta en el acta Numero 005-2018 por acuerdo del Tribunal Supremo Electoral de fecha de 13 de Diciembre del año dos mil diecisiete, quien por representación de aquí en adelante se denominará "**La Municipalidad**" y **RAFAEL ANTONIO NUÑEZ CERRATO**, mayor de edad, de este domicilio, con identidad N° **0101-1973-01381**, en su condición de propietario de **INGENIERIA TOTAL Y MAS** y facultado para realizar este acto y quien en adelante se denominará "**La Constructora**" hemos convenido en celebrar el presente contrato de Construcción a todo costo del proyecto de electrificación en la aldea de Paguales del municipio de san francisco Atlántida" el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA

CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Entonación Pública (LTAIP), de conformidad con el Artículo 12 de la Autonomía Municipal de la Ley de Municipalidades, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION 2018-2022
Un gobierno municipal para los pobres



2431-6225/6227

 municipalidadsanfrancisco2014@gmail.com

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION 2018-2022
Un gobierno municipal para los pobres



2431-6225/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **"La Constructora"** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

De parte del "Contratista o Consultor":

- A la inhabilitación para contratar con Corporación Municipal de la Alcandía de Municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele.
- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

De parte de "La Municipalidad":

- A la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas, que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que



2431-6225/6227

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION 2018-2022
Un gobierno municipal para los pobres



municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

esta Declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA

OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto la Prestación de Servicios de Construcción de **Construcción del proyecto de electrificación en la aldea de Paguales del municipio de san francisco Atlántida** en el Municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida.

CLÁUSULA TERCERA

MONTO DEL CONTRATO

Manifiesta **"La Municipalidad"** que el monto total convenido de este contrato asciende a la cantidad de **Dos millones setenta mil novecientos cincuenta y ocho con 99/100 Lps. 2,070,958.99** que se pagará mediante estimaciones quincenales de acuerdo al avance de la obra. Valor que no estará sujeto a reajuste ni intereses de ninguna clase a favor de **"La Constructora"**, suma que incluye todos los costos y honorarios, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto; con la excepción de órdenes de cambio o modificaciones.

El Supervisor de Obra contratado o designado por **"La Municipalidad"** validará la presentación correcta de la estimación de obra en un plazo no mayor de diez (5) días hábiles contados a partir de la presentación de los mismos.

CLÁUSULA CUARTA

FORMA DE PAGO

"La Municipalidad", se compromete a realizar el pago del monto del contrato en la forma siguiente: **Plan de desembolsos:**

- **Pago por anticipo:** 15% del valor del proyecto equivalente a **L. 310,643.84** (Trecientos diez mil seiscientos cuarenta y tres con 84/100). **"La Constructora"** deberá constituir una garantía por el 100% del monto entregado por concepto de Anticipo.



2431-6225/6227

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA

ADMINISTRACION 2018-2022

Un gobierno municipal para los pobres



municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

- **Segundo Pago:** 50% según estimaciones de acuerdo al avance del 50% de de Ejecución de la obra y de acuerdo al Cronograma de Ejecución que deberá ser entregado antes de la firma este contrato en sus anexos.
- **Tercer Pago:** 35% al energizar la línea primaria construida.
- Mismos pagos serán mediante cheque a nombre de **Rafael Antonio Cerrato Nuñez**.

CLÁUSULA QUINTA

VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será por el periodo de dos (60) meses/días, contados a partir de la orden de inicio indicada por **"La Municipalidad"**, previa entrega del anticipo. Es entendido que durante la vigencia del contrato **"La Constructora"** no modificara el precio de sus servicios.

CLÁUSULA SEXTA

GARANTÍAS EN LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN

- **La Garantía de mantenimiento de Oferta** será por el dos (2%) del valor total de la oferta presentada.
Esta garantía deberá ser expedida a nombre de **"La Municipalidad"** y podrá consistir en un Pagare, para proteger a la **"La Municipalidad"** contra el riesgo de incumplimiento por parte del oferente de la propuesta presentada por ciento del monto de la oferta o el equivalente en una moneda de libre convertibilidad.
La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá permanecer válida por una vigencia mínima de ciento veinte (120) días después de la expiración de fecha de validez de ofertas.
- **La Garantía de Cumplimiento** una vez suscrito este contrato será por el tiempo de la duración del mismo más tres (03) meses en días calendario.
Esta garantía deberá ser expedida a nombre de **"La Municipalidad"** y podrá consistir en un Pagare, para proteger al **"La Municipalidad"** contra el riesgo de incumplimiento por parte de **"La Constructora"** será equivalente al



2431-6225/6227

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA

ADMINISTRACION 2018-2022

Un gobierno municipal para los pobres



municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

quince (15%) del monto total del contrato, y con vigencia por el tiempo de duración del mismo más tres meses adicionales después de finalizada la obra.

- **Garantía de Calidad.** Efectuada que fuere la recepción final de las obras “La Constructora” sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra, con vigencia de seis meses, monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor, del contrato.

Esta garantía deberá ser expedida a nombre de “La Municipalidad” y podrá consistir en un Pagare para proteger al “La Municipalidad” contra el riesgo de mala calidad en la obra por parte de “La Constructora”.

CLÁUSULA SÉPTIMA

PAGO DE IMPUESTO

“La Municipalidad” en cada pago que realice le deducirá a “La Constructora”, las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo establecido en las leyes de la República de Honduras, en caso contrario “La Constructora”, deberá acreditar ante “La Municipalidad”, el correspondiente pago a cuenta por concepto de Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a lo estipulado en base a Ley, mediante Constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) ahora Sistema de Administración de Rentan (SAR). Deberá presentar constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta.

CLÁUSULA OCTAVA

CALIDAD DE LOS SERVICIOS

La Corporación Municipal mediante “La Municipalidad” o personal designado, será responsable de la supervisión del desempeño de las actividades contempladas en este contrato.

Previo a la finalización del contrato, “La Municipalidad”, o personal designado, deberá presentar una evaluación de desempeño a no más tardar de un plazo mínimo de quince (15) días antes del vencimiento del contrato.



2431-6225/6227

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA

ADMINISTRACION 2018-2022

Un gobierno municipal para los pobres



municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

CLÁUSULA NOVENA

TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para efectos del presente contrato, se entienden comprendidos como motivos de caso fortuito, los siguientes eventos:

1. Guerra, beligerancia, invasión, guerra civil, revolución, rebelión, piratería, motines, insurrección o usurpación de poderes;
2. Huelga, excepto aquellos de los empleados de **"La Constructora"**, cuando fuere declarado ilegal.
3. Confiscación, expropiación, destrucción, obstrucción ordenada por cualquier autoridad gubernamental o sus agentes civiles o municipales y;
4. Cualquier daño, reclamo o pérdida que sea resultado de la demora o falta de ejecución de las obligaciones a cargo de **"La Municipalidad"** y/o Usuario Final, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de este contrato y sus anexos.

Se entienden comprendidas como fuerza mayor, los siguientes eventos: Los desastres naturales como pero no limitado a terremotos, maremotos, tifones, huracanes, inundaciones. Cuando la entrega sea demorada por caso fortuito o fuerza mayor calificada y acreditada deberá seguirse el procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado, en estos casos ninguna de las partes caerá en incumplimiento de sus obligaciones.

En caso de que la demora en la entrega por parte de **"La Constructora"**, no se produjere por caso fortuito o fuerza mayor, pero siempre por causas no imputables a **"La Constructora"**, ésta podrá presentar solicitud de prórroga a **"La Municipalidad"**, con la documentación que sirva de soporte, previo informe de **"La Municipalidad"**, se autorizará la prórroga del plazo por un periodo igual, al menos, al tiempo perdido, el cual se otorgará sin aplicación de ninguna sanción.



2431-6225/6227

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION 2018-2022
Un gobierno municipal para los pobres



municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

CLAUSULA DECIMA

JURISDICCION Y COMPETENCIA

En caso de controversia o terminación anticipada de este Contrato "**La Constructora**" desde ya se somete al ordenamiento jurídico y a la competencia de los Juzgados y Tribunales competentes de la Republica de Honduras.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA

CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "**La Constructora**" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al contrato, sin previo consentimiento por escrito de "**La Municipalidad**". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo y dará lugar a la terminación del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"**La Municipalidad**" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de "**La Constructora**".
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de "**La Constructora**", dentro de los plazos correspondientes.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que "**La Constructora**", **está** comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de "**La Constructora**", o su comprobada incapacidad financiera.
- e) El mutuo acuerdo de las partes.



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION 2018-2022
Un gobierno municipal para los pobres



2431-6225/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

f) En el caso de recorte presupuestario de fondos municipales, que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidad imprevista o de emergencia, de conformidad con lo señalado en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.

g) Los demás que establezca expresamente este contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a **“La Constructora”**, **“La Municipalidad”**, la declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de cumplimiento. **“La Municipalidad”** podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin que medie fuerza mayor, si **“La Municipalidad”**, incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por **“La Constructora”**, las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **“La Municipalidad”**.
- b) La no observancia de las condiciones generales y especiales del contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte íntegra de este contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) Los Pliegos de Condiciones del Proceso/oferta, así como la propuesta técnica y económica presentada por **“La Constructora”**.



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION 2018-2022
Un gobierno municipal para los pobres



2431-6225/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

- b) Cronograma de Ejecución y Lista de Cantidades actualizados por la **“La Municipalidad”**, o personal designado.
- c) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DECIMACUARTA
COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las partes, establecidos en este Contrato, serán por escrito. Para tales efectos, **“La Constructora”** remitirá las mismas a las oficinas de **“La Municipalidad”**, Para todos los demás efectos legales y contractuales se constituyen el Siguiendo domicilio:

Alcaldía Municipal, Barrio El Centro, San Francisco Atlántida, Tel.-2431-6225/2431-6227.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA
PROPIEDAD DE LOS MATERIALES

Todos los estudios, informes, planos, diseños, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por **“La Constructora”** para **“La Municipalidad”** en virtud de este Contrato serán de propiedad de **“La Municipalidad”**, **“La Constructora”** no podrá conservar una copia de dichos documentos, misma que no podrá ser divulgada, ni utilizada para cualquier otro fin comercial o didáctico.

“La Constructora” conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, **“La Constructora”** ni ninguna entidad afiliada a éste podrá construir la obra diseñada.



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION 2018-2022
Un gobierno municipal para los pobres



2431-6225/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

CLÁUSULA DECIMA SEXTA
ASPECTOS AMBIENTALES

“La Constructora” Deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción, controlando y evitando la erosión de laderas y taludes de pendientes pronunciadas, conformando canales de entrada en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación, troncos, etc. que como producto de las actividades que ejecute en la zona, se encuentre en las inmediaciones de las estructuras de drenaje.

Así mismo ejecutara los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones agua debajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.

Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua de lluvia drene normalmente hacia cauces naturales.

Así mismo en caso de que existan indicios de objetos arqueológicos o tesoros estos serán propiedad de la **“La Municipalidad”**, **“La Constructora”** no iniciara ninguna actividad sin que la UMA haya efectuado una revisión del sitio y de los objetos encontrados quien notificación al Instituto Hondureño de Antropología e Historia sobre el hallazgo encontrado.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA
MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS

“La Municipalidad” aplicará a **“La Constructora”** una multa por cada día calendario de atraso, por demoras no justificadas en la ejecución de cumplimiento de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente, el monto será de L. 500.00, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato u otra disposición legalmente aplicable.



2431-6225/6227

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA

ADMINISTRACION 2018-2022

Un gobierno municipal para los pobres



municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, "La Municipalidad" podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA

FIRMA DEL CONTRATO

El presente Contrato se firma en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

El presente Contrato solo podrá ser modificado por medio de adenda acordada y suscritas con las mismas formalidades del presente instrumento, por los representantes de "La Municipalidad" y la "La Constructora" con la aprobación del al Corporación municipal, Firmando los comparecientes en la dirección establecida en la Cláusula Decimocuarta de este contrato.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de San Francisco Departamento de Atlántida. A los 22 días del mes de Enero del dos mil veinte.

F:

Enrique Alejandro Matute Meza
Alcalde Municipal

F:

Rafael Antonio Nuñez Cerrato
INGENIERIA TOTAL Y MAS
Constructora

CONTRATO DE PUBLICIDAD

NO. _____

Por el presente contrato de carácter privado, queda establecido que el (la) Señor (a): Enrique Monte con tarjeta de identidad número _____ en representación del negocio Municipalidad San Francisco con RTN.

Que para abreviar se le denominará "EL ANUNCIANTE" Y MARIA ARGELIA RECINOS con tarjeta de identidad número 0107-1950-00058 en su condición de gerente general de Cable Visión del Atlántico S. de R.L. de C.V. con RTN 01019002003923 que para abreviar se le denominará "EL MEDIO" hemos convenido celebrar y al efecto celebraremos el siguiente contrato de publicidad siendo especialmente convenidas las cláusulas siguientes:

CLAUSULA NO. 1- "EL MEDIO" insertará publicidad de "EL ANUNCIANTE" a través de programas televisivos que se transmiten por su Canal CVA TV, de su sistema de cable.

CLAUSULA NO. 2- "EL ANUNCIANTE" queda en libertad de realizar su publicidad por sus propios medios o puede solicitar que "EL MEDIO" grabe, diseñe y edite la publicidad bajo las capacidades técnicas y creativas de "EL MEDIO" sin alterar el costo de la publicidad. Los costos de escenografía, modelos, actores, transporte y alimentación durante la grabación de la publicidad correrán por cuenta de "EL ANUNCIANTE".

CLAUSULA NO. 3- "EL ANUNCIANTE" queda en absoluta libertad de redactar o preparar todo material publicitario que convenga a sus intereses y es responsable del material videográfico y deberá responder personalmente de toda consecuencia civil o criminal que derive de dicha publicidad.

CLAUSULA NO. 4- PROGRAMAS, NUMEROS DE SPOTS Y HORARIOS DE SPOTS.- "EL ANUNCIANTE" detalla a "EL MEDIO" en que programas, cantidad de spots y en que horarios insertará la publicidad:

1. Not CVA Matu (:) 2. Not CVA Merid (:) 3. Not CVA Nat (:)
4. Debates (:) 5. Cada día Con Aby (:) 6. Musica del Recuerdo (:)
7. Imp. Juvenil (:) 8. _____ (:) 9. _____ (:)

CLAUSULA NO. 5- "EL MEDIO" insertará publicidad de "EL ANUNCIANTE" según las fechas y espacios convenidos, pero no incurrirá en responsabilidad por la interrupción o fallas en el servicio eléctrico o por catástrofes de la naturaleza cualesquiera que sean las razones.

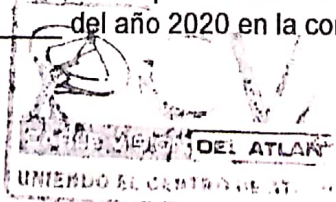
CLAUSULA NO. 6- COSTO DE PUBLICIDAD Y FECHAS DE PAGO.- La publicidad tendrá un costo mensual de L. 6000.00 (Seis mil Quince) el cual "EL ANUNCIANTE" pagará el 30 de cada mes durante la vigencia de este contrato.

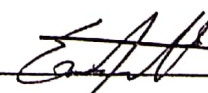
CLAUSULA NO. 7- DURACION DEL CONTRATO.- Este contrato tiene una vigencia del 2 del mes de Enero del año 2020 al 30 del mes de Diciembre del año 2020.

Para todo lo no dispuesto en este contrato y a efecto de dirimir conflictos ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales de La Ceiba, del departamento de Atlántida y para constancia firmar este contrato el día 3 del mes de Enero del año 2020 en la comunidad de San Francisco, Atlántida

x 
María Argella Recinos

"EL MEDIO"




"EL ANUNCIANTE"





CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CARRETERA EN EL CASCO URBANO DE SAN FRANCISCO.

Nosotros, **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA**, con identidad No.1501-1973-00413, mayor de edad, de estado civil Soltero, de nacionalidad Hondureña, de profesión Comerciante, con domicilio legal en San Francisco Departamento de Atlántida y actuando en su condición de **Alcalde Municipal**, nombrado mediante **Acta N°005-2018**, quien en adelante se denominara como **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra parte el señorita **JEIMY ORBELINA RAMOS GOMEZ**, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, estado civil soltera, con Identidad N° 0106-1991-00226, con domicilio legal en la comunidad Santa Ana, Municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida actuando en su condición propietario de **Empresa Transporte Ramos**, denominado en adelante como el **CONTRATISTA**, en el **CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CARRETERA EN COMUNIDAD DE MICELLY**. Hemos convenido celebrar el presente Contrato.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objetivo contratar los servicios del **CONTRATISTA: EMPRESA TRASPORTE RAMOS**, para ejecutar el proyecto: **CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CARRETERA EN COMUNIDAD DE MICELLY** Conforme a las especificaciones siguientes según detalles de obra contenido en los anexos.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
MOTONILELADORA HORAS	32	1,600.00	L.51,200.00
SUB-TOTAL			L 43,520.00
I.S.V. (15%)			L.7,680.00
*****TOTAL*****			L.51,200.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es por un valor de **CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS EXACTOS (L.51,200.00)** que constituye el monto garantiza la obra.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El pago se hará en forma total, equivalente al cien por ciento (100%) del monto del contrato el cual es de **CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.51,200.00)** El contratante no proveerá un anticipo sobre el precio del contrato. El contratista recibirá en concepto de pago por la Obra realizada una vez ejecutada en su totalidad, El pago: Este se hará efectivo una vez que se realice la recepción provisional de la obra. Los pagos se realizarán dentro de los 5 días calendario contando a partir del cumplimiento de los requisitos y la presentación correcta de los documentos de cobros correspondiente.

CLAUSULA CUARTA. TIEMPO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO: Para la ejecución de las obras contempladas en este contrato, el Contratista se compromete y obliga a terminar las mismas a satisfacción del contratante, en fecha de Inicio el día 6 de enero del año 2,020.

CLAUSULA QUINTA: SUPERVISOR DE OBRA: El contratante verificara la ejecución del proyecto objeto de este contrato por medio del Jefe de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad.

El supervisor de obras, en representación del contratante podrá dirigir órdenes e instrucciones al contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la ley de contratación del estado y su reglamento. El supervisor de obras después de notificar al contratista, podrá delegar en otras personas, cualquier de sus deberes y responsabilidades



y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.

EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las instrucciones del Supervisor de Obras que se ajusten las especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la ley de Contratación del Estado y su reglamento.

El Supervisor de Obra controlara el trabajo del Contratista y le notificara de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificara de manera alguna las obligaciones del Contratista.

CLAUSULA SEXTO: RECEPCIÓN DE LA OBRA: Las recepciones provisionales y definitivas se llevarán a cabo conforme las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA SÉPTIMA: DAÑOS Y PERJUICIOS POR RETRASOS: Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de El Contratista, El Contratante le impondrá sanción económica, aplicando un valor de L. 500.00, por cada día de retraso, hasta un máximo acumulable de L. 7,000.00. Al llegar esta sanción al máximo acumulable, el Contratante podrá proceder a la terminación del contrato de pleno derecho, reservándose, además, el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios, por incumplimiento del contrato por parte del Contratista.

CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: A los fines de los artículos 71, 121, 127 de la Ley de Contratación del Estado y 186, 190 y 193 de su Reglamento, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocen como causa de fuerza mayor entre otras: A) guerra, rebelión y motines; B) huelga, excepto aquella de los empleados del Contratista; C) desastres naturales, tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones y; D) otras causas reconocidas como de fuerza mayor.

CLAUSULA NOVENA: EVENTO COMPENSABLES: Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación.

El Supervisor de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.

El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación, ni a prórroga de la Fecha Prevista de Terminación, en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Supervisor de Obras. Por su parte, se reconocen como eventos compensables los siguientes:

- (a) El contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha del Acta de inicio;
- (b) El Supervisor de obras ordena una demora o no emite los planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras;
- (c) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, a partir de la información emitida a las Oferentes, la información disponible públicamente y la Visita Oficial del Sitio de las Obras;
- (d) El Supervisor de obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos;
- (e) Otros Contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION
2018-2022

Un Gobierno Municipal para los pobres...



2431-6225 / 6245/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista; y El Supervisor de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Acta de Recepción Definitiva.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y DAÑOS: El Contratista será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicios a su propio personal o a terceras personas. - Judiciales por consecuencia de aplicación de las leyes laborales de previsión o seguridad social respecto a personal que este a su servicio. -

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y DAÑOS: El contratista será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicios a su propio personal o a terceras personas. - Asimismo El Contratista exonera a El Contratante de toda reclamación, demanda, actuaciones judiciales por consecuencia de aplicación de las leyes laborales de previsión o seguridad social respecto a personal que este a su servicio. -

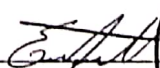
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Cualquiera de las partes podrá prescindir del contrato si para ello existiesen los siguientes motivos:

- (a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- (b) La suspensión definitiva de la obra o la suspensión de la misma por un plazo superior a ciento ochenta (180) días;
- (c) La muerte del contratista individual, sino pudieren concluir la obra sus sucesores;
- (d) La disolución de la Sociedad Mercantil;
- (e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- (f) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del contratista;
- (g) Motivos de interés público sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del contratista.
- (h) Las demás que establezcan expresamente este contrato, la Ley de Contratación del estado.
Si el contratista por causas que le fueran imputables, incurriere en retraso en los plazos parciales en forma tal que se determine justificadamente que no podrá ejecutar la obra en el plazo total pactado, el Contratante tomara las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la resolución del contrato con ejecución de la Garantía de Cumplimiento y Anticipo.

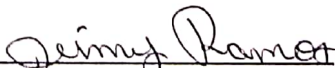
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LEY QUE RIGE EL CONTRATO: Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por las leyes nacionales vigentes y las disposiciones establecidas en este contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ESCALAMIENTO DE PRECIOS: Los precios se mantendrán fijos durante todo el contrato y no estarán sujetos a ajuste.

En fe de lo cual, firmamos en la ciudad de San Francisco, Departamento de Atlántida los 6 días del mes de enero del 2,020.


Sr. ENRIQUE ALEJANDRO MAESTRE
Alcalde Municipal
CONTRATANTE




Sr(a). JEIMY ORBELINA RAMOS GOMEZ
0106-1991-00226
CONTRATISTA



CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CARRETERA EN LA COMUNIDAD DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.

Nosotros, **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA**, con identidad No.1501-1973-00413, mayor de edad, de estado civil Soltero, de nacionalidad Hondureña, de profesión Comerciante, con domicilio legal en San Francisco Departamento de Atlántida y actuando en su condición de **Alcalde Municipal**, nombrado mediante **Acta N°005-2018**, quien en adelante se denominara como **EL CONTRATANTE** por una parte, por otra parte el señor **HECTOR EDUARDO ALEMAN BARDALES**, con Identidad N° **0102-1949-00062**, con domicilio en la Ciudad de la Ceiba, Departamento de Atlántida actuando en su condición propietario de **Empresa de Servicios Hermanos Alemán Canales (ESHAC)**, denominado en adelante como el **CONTRATISTA**, en el **CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CARRETERA EN LA COMUNIDAD DE SANTA ANA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objetivo contratar los servicios del **CONTRATISTA: Empresa de Servicios Hermanos Alemán Canales (ESHAC)**, para ejecutar el proyecto: **CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CARRETERA EN LA COMUNIDADE DE SANTA ANA** Conformé a las especificaciones siguientes según detalles de obra contenido en los anexos.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
MOTONILELADORA HORAS	64	1,600.00	L.102,400.00
VIAJES DE MATERIAL	70	1,400.00	L. 98,000.00
SUB-TOTAL			L.170,340.00
I.S.V. (15%)			L.30,060.00
*****TOTAL*****			L. 200,400.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es por un valor de **DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.200,400.00)** que constituye el monto garantiza la obra.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El pago se hará en forma total, equivalente al cien por ciento (100%) del monto del contrato el cual es de **DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.200,400.00)** El contratante no proveerá un anticipo sobre el precio del contrato. El contratista recibirá en concepto de pago por la Obra realizada una vez ejecutada en su totalidad, El pago: Este se hará efectivo una vez que se realice la recepción provisional de la obra. Los pagos se realizarán dentro de los 5 días calendario contando a partir del cumplimiento de los requisitos y la presentación correcta de los documentos de cobros correspondiente.

CLAUSULA CUARTA. TIEMPO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO: Para la ejecución de las obras contempladas en este contrato, el Contratista se compromete y obliga a terminar las mismas a satisfacción del contratante, en fecha de Inicio el día 20 de enero del año 2,020.

CLAUSULA QUINTA: SUPERVISOR DE OBRA: El contratante verificara la ejecución del proyecto objeto de este contrato por medio del Jefe de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad.

El supervisor de obras, en representación del contratante podrá dirigir órdenes e instrucciones al contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la ley de



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION
2018-2022

Un Gobierno Municipal para los pobres...



2431-6225 /6245/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la ley de contratación del estado y su reglamento. El supervisor de obras después de notificar al contratista, podrá delegar en otras personas, cualquier de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.

EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las instrucciones del Supervisor de Obras que se ajusten las especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la ley de Contratación del Estado y su reglamento.

El Supervisor de Obra controlara el trabajo del Contratista y le notificara de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificara de manera alguna las obligaciones del Contratista.

CLAUSULA SEXTO: RECEPCIÓN DE LA OBRA: Las recepciones provisionales y definitivas se llevarán a cabo conforme las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA SÉPTIMA: DAÑOS Y PERJUICIOS POR RETRASOS: Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de El Contratista, El Contratante le impondrá sanción económica, aplicando un valor de L. 500.00, por cada día de retraso, hasta un máximo acumulable de L. 7,000.00. Al llegar esta sanción al máximo acumulable, el Contratante podrá proceder a la terminación del contrato de pleno derecho, reservándose, además, el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios, por incumplimiento del contrato por parte del Contratista.

CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: A los fines de los artículos 71, 121, 127 de la Ley de Contratación del Estado y 186, 190 y 193 de su Reglamento, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocen como causa de fuerza mayor entre otras: A) guerra, rebelión y motines; B) huelga, excepto aquella de los empleados del Contratista; C) desastres naturales, tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones y; D) otras causas reconocidas como de fuerza mayor.

CLAUSULA NOVENA: EVENTO COMPENSABLES: Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación.

El Supervisor de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.

El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación, ni a prórroga de la Fecha Prevista de Terminación, en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Supervisor de Obras. Por su parte, se reconocen como eventos compensables los siguientes:

- (a) El contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha del Acta de Inicio;
- (b) El Supervisor de obras ordena una demora o no emite los planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras;
- (c) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, a partir de la información emitida a las Oferentes, la información disponible públicamente y la Visita Oficial del Sitio de las Obras;
- (d) El Supervisor de obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos;



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION
2018-2022

Un Gobierno Municipal para los pobres...



2431-6225 /6245/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

- (e) Otros Contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista; y El Supervisor de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Acta de Recepción Definitiva.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y DAÑOS: El Contratista será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicios a su propio personal o a terceras personas. - judiciales por consecuencia de aplicación de las leyes laborales de previsión o seguridad social respecto a personal que este a su servicio. -

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y DAÑOS: El contratista será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicios a su propio personal o a terceras personas. - Asimismo El Contratista exonera a El Contratante de toda reclamación, demanda, actuaciones judiciales por consecuencia de aplicación de las leyes laborales de previsión o seguridad social respecto a personal que este a su servicio. -

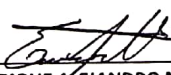
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Cualquiera de las partes podrá prescindir del contrato si para ello existiesen los siguientes motivos:

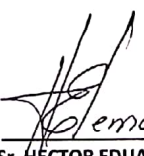
- (a) El grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas;
- (b) La suspensión definitiva de la obra o la suspensión de la misma por un plazo superior a ciento ochenta (180) días;
- (c) La muerte del contratista individual, sino pudieren concluir la obra sus sucesores;
- (d) La disolución de la Sociedad Mercantil;
- (e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- (f) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del contratista;
- (g) Motivos de interés público sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del contratista.
- (h) Las demás que establezcan expresamente este contrato, la Ley de Contratación del estado.
Si el contratista por causas que le fueran imputables, incurriere en retraso en los plazos parciales en forma tal que se determine justificadamente que no podrá ejecutar la obra en el plazo total pactado, el Contratante tomara las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la resolución del contrato con ejecución de la Garantía de Cumplimiento y Anticipo.

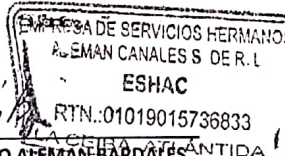
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LEY QUE RIGE EL CONTRATO: Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por las leyes nacionales vigentes y las disposiciones establecidas en este contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ESCALAMIENTO DE PRECIOS: Los precios se mantendrán fijos durante todo el contrato y no estarán sujetos a ajuste.

En fe de lo cual, firmamos en la ciudad de San Francisco, Departamento de Atlántida los 20 días del mes de enero del 2,020.


Sr. ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA
Alcalde Municipal
CONTRATANTE


Sr. HÉCTOR EDUARDO ALEMAN BADALES
0102-1949-00062
CONTRATISTA



CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO No. 2000001363

NOSOTROS, INTERNET DEL ATLANTICO, que para abreviar se denominará "CVA" y el (la) señor (a) (SFC213) MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO , que en lo sucesivo y para abreviar se denominará "EL USUARIO", por el documento hemos convenido celebrar el siguiente CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE INTERNET, al tenor de las cláusulas, condiciones y especificaciones que a continuación se expresan.

PRIMERO: "CVA" proveerá a "EL USUARIO" de una señal receptible de Internet de acuerdo al diseño de su sistema, materiales y las instalaciones internas y externas, por una cuota mensual establecida en la orden de trabajo y de acuerdo a su conveniencia.

SEGUNDO: Las modificaciones y reparaciones, deberán ser efectuadas por "CVA" quedándole prohibido a "EL" alterar o interferir cualquier componente del sistema, además de ligar ningún invento electrónico a excepción del que recibe de "CVA".

TERCERO: "EL USUARIO" recibe el equipo en perfecto estado de funcionamiento. "EL USUARIO" se compromete a un ups o regulador de voltaje para protección del equipo proporcionado por "CVA". En caso de no contar con un ups y se dañara el equipo "EL USUARIO" se compromete a cancelar \$100.00 para la reposición del equipo.

CUARTO: El presente contrato tiene una vigencia de doce (12) meses prorrogable automáticamente por periodos a su vencimiento. Si "EL USUARIO" diera por vencido anticipadamente por cualquier causa que sea responsabilidad de su parte, este deberá cancelar a "CVA" un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor de las cuotas que falta por cumplir en este contrato. Si "EL USUARIO" no desea que el plazo contractual sea prorrogado, deberá notificar por escrito a "CVA" con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento del mismo.

QUINTO: "EL USUARIO" acuerda a pagar a "CVA" la cantidad de L. 4,000.00 mensuales por el servicio de de la siguiente velocidad 20 Megas. El precio esta sujeto a cambios en el dólar, cambios en impuestos sobre bienes y ventas que pueden ser cargadas en el cumplimiento de este contrato. Cualquier modificación o recolocación requerido por el suscrito, despues de que su colocación haya sido completada, será pagada por "EL USUARIO" a de costo de los materiales empleados y los cargos de trabajo establecidos por "CVA". El Cargo por reconexión es de L. 200.00 una vez que el equipo se haya recogido por incumplimiento de pago.

SEXTO: "CVA", sus supervisores y técnicos, tendrán acceso a las instalaciones de "EL USUARIO" con el fin de colocar servicio de internet desde el sistema de distribución hasta el punto terminal, hacer chequeos periódicos y ajustes si lo cree necesario para el buen funcionamiento de todo el sistema.

SEPTIMO: "CVA" proveerá de la mejor señal posible bajo circunstancias normales pero no incurrirá en responsabilidad por interrupción de la señal debido a la naturaleza o fallas en el servicio eléctrico cualquiera que sean las razones.

OCTAVO: Si "CVA" demuestra que el router, switch o computadora de "EL USUARIO" esta creando disturbios en el internet por fallas de software o hardware, "CVA" tendra el derecho de cancelar este contrato inmediatamente al menos "EL USUARIO" reemplace o repare cualquiero aparato electrónico en mal estado. "EL USUARIO" deberá reportar falla en el servicio en cualquiera de las siguientes opciones: en la oficina de "CVA" mas cercana, enviar un correo co a servicioalcliente@cva.hn o llamando al 3358-0793.

NOVENO: Si "EL USUARIO" no es dueño del local donde se realizará la instalación, "EL USUARIO" acepta que obtendrá permiso del propietario. "EL USUARIO" acepta indemnizar y mantener a "CVA" fuera de daños y de reclamos de dichos propietarios o de otras partes interesadas que surjan con la ejecución de este contrato.

DECIMO: La fecha máxima de pago de la mensualidad es el 5 de cada mes, pago despues de esta fecha tendrán un de L.20.00 mensuales. La fecha de corte por mora mensual es el 6 de cada mes no obstante "EL USUARIO" quedará obligado a cancelar el tiempo restante hasta completar su contrato. La falta de pago de dos (2) meses consecutivos permitirá a "CVA" recoger el equipo instalado sin previa autorización hasta que "EL USUARIO" ponga al dia sus pagos.

ONCEAVO: Si "EL USUARIO" cambiare de domicilio, "CVA" hará el traslado del sistema previo pago de L. 200.00 y cuando en la zona exista servicio de "CVA".

DOCEAVO: El sistema y todos los materiales por los cuales "CVA" es responsable seguirán siendo propiedad de Nada de lo que aqui se expone será utilizado para requerir a "CVA".

"EL USUARIO" declara: Que es cierto lo manifestado por "CVA", que acepta el contrato en forma y condiciones dichas, lo convenido, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo y en caso de ejecución judicial, renuncia a su su jurisdicción y competencia del juzgado que elija "CVA". En fe de lo cual se firma el presente contrato

07 días del mes de Enero del año 2020

Sarahi Gómez
Por: INTERNET DEL ATLANTICO

[Firma]
MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO





MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION
2018-2022



Un Gobierno Municipal para los pobres...



2431-6225 /6245/6227

Municipalidadesanfrancisco2014@gmail.es

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **RAFAEL EDGARDO RODRIGUEZ VALLECILLO**, mayor de edad, casado, jornalero, Hondureño, con identidad numero: **0106-1938-00016**, y con domicilio en ciudad de la Ceiba, Atlántida, actuando en mi condición de Propietario de un inmueble y quien en adelante en el presente contrato se llamará **EL ARRENDADOR**, y el señor: **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA**, mayor de edad, Comerciante, hondureño, con Identidad Numero **1501-1973-00413**, y con domicilio en el Municipio de San Francisco, Atlántida quien actúa en su condición Alcalde Municipal; quien en adelante en este contrato se llamará **EL ARRENDATARIO**; por medio del presente documento **HACEMOS CONSTAR**: Que hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, de acuerdo a las clausulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: DESCRIPCION DEL INMUEBLE.- EL ARRENDADOR** declara que es dueño de una casa de habitación, ubicada en Barrio El Parque, contiguo al edificio donde actualmente funciona el Registro Nacional de las Personas en San Francisco, Atlántida, la cual está distribuida de la manera siguiente: Un dormitorio, un baño, sala, cocina, con cerco perimetral de alambre de púas; con los servicios básicos de agua potable, y luz eléctrica.- **SEGUNDO: GENERALIDADES DEL CONTRATO.- EL ARRENDADOR** da en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO** el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las condiciones siguientes: **A) PLAZO.-** El plazo del arrendamiento será de seis meses(06) a partir del Dos (02)de Enero del Dos Mil Veinte (02-01-2020) al Treinta (30) de Junio del dos mil Veinte(30-06-2020), que podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes, y de común acuerdo, celebrando para tal efecto un nuevo contrato.- **B) COSTOS DEL ARRENDAMIENTO.-** El valor del arrendamiento es de Quince Mil Lempiras (**LPS. 15,000.00**)por un periodo de Seis meses, es decir será de Dos Mil Quinientos lempiras (L. 2,500) mensuales, pagando **EL ARRENDATARIO** por adelantado el valor del presente contrato a **EL ARRENDADOR**, personalmente y a través de cheque, debiendo entregar recibo de pago **EL ARRENDADOR** a **EL ARRENDATARIO**.- **C) USO DEL INMUEBLE**



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA

ADMINISTRACION

2018-2022

Un Gobierno Municipal para los pobres...



2431-6225 /6245/6227

Municipalidadesanfrancisco2014@gmail.es

Inquilinato y en caso de controversia judicial que se derive de la celebración del presente contrato, **EL ARRENDADOR** renuncia expresamente a su domicilio, sometiéndose al domicilio que estipule **EL ARRENDATARIO**.- **TERCERO:** Deberá quedar entendido en el presente documento que si la rescisión y terminación del presente contrato se diere por parte de **EL ARRENDADOR**, éste quedará obligado a devolver el pago del valor de la renta por el tiempo que faltará de cumplirse el plazo.- **CUARTO: EL ARRENDATARIO** manifiesta ser cierto y estar de acuerdo con todo lo expuesto anteriormente por **EL ARRENDADOR**, y ambas partes ratifican este contrato y lo suscriben en dos copias originales de un mismo texto, quedando una copia para cada una de las partes para su respectivo respaldo.- Dado en el Municipio de San Francisco en el Departamento de Atlántida a los dos Día del mes de Enero del año Dos Mil Veinte.

Rafael Edgardo Rodríguez
EL ARRENDADOR

[Firma]
EL ARRENDATARIO





MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, ATLANTIDA

ADMINISTRACION 2018-2022

Un Gobierno Municipal Para Los Pobres



2431-6225/6227

 municipalidadsanfrancisco2014@gmail.com

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, ATLÁNTIDA, organizada, debidamente establecida y reconocida como ente de gobierno en el país, representada en este acto por **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE, ALCALDE MUNICIPAL**, mayor de edad, con tarjeta de identidad N.º 1501-1973-00413 que en adelante se llamará "La Municipalidad" y **DENIS ARNULFO GUZMÁN ORELLANA**, mayor de edad, sexo **MASCULINO**, estado civil Casado, nacionalidad **HONDUREÑO**, con Cedula de Identidad N.º 1626-1969-00420 con domicilio en **LA MASICA, ATLANTIDA** y residencia habitual en la **COL. LAZO, LA MASICA**, por otra parte, quien en adelante se llamará "El Trabajador" han convenido el siguiente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**.

PRIMERO: Este contrato se celebra **EN FORMA TEMPORAL POR UN PERIODO DE 1 MES** pudiendo terminarse de conformidad con el código del trabajo.

SEGUNDO: "El Trabajador" conviene en prestar servicios personales de **Técnico del sistema SAFT**. "El Trabajador" conviene trabajar horas extraordinarias y en los días feriados y de descanso cuando únicamente los servicios prestados lo requieran. Sin remuneración por parte de la Municipalidad.

TERCERO: Los servicios deberán prestarse en la Municipalidad de San Francisco, Atlántida, ubicada en el B° El Centro.

CUARTO: "La Municipalidad" pagará como retribución por los servicios que preste "El Trabajador", Un salario de **Lps. 35,000.00 (Treinta y cinco mil Lempiras Exactos)**. El mismo cubre el mes del contrato. No se le realizará la retención del Impuesto Sobre la Renta, ya que Sr. **DENIS ARNULFO GUZMÁN ORELLANA**, está sujeto al régimen de pagos a cuenta según constancia presentada.

QUINTO: El pago se realizará al finalizar el contrato en las oficinas de "La Municipalidad" durante las horas de trabajo o inmediatamente después que estas concluyan.

SEXTO: El trabajador realizará actividades relacionados con el buen funcionamiento del sistema **SAFT**. De conformidad con el convenio establecido entre el trabajador y la Municipalidad. Lo mismo brindando apoyo en rendición de cuentas trimestrales a través del Sistema integrado **SAMI** e Informes de proyectos. También brindará apoyo a la Municipalidad en actividades que se le solicite y que tenga que ver con el buen funcionamiento de la parte administrativa.

Enrique Alejandro Matute
Alcalde Municipal
Un Gobierno Municipal Para Los Pobres



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, ATLANTIDA

ADMINISTRACION 2018-2022

Un Gobierno Municipal Para Los Pobres



2431-6225/6227

 municipalidadsanfrancisco2014@gmail.com

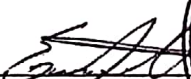
SEPTIMO: El trabajador deberá presentar informe de las actividades desarrolladas durante el mes para poder efectuar los pagos correspondientes.

OCTAVO: El Trabajador autorizará deducir de su salario las cantidades correspondientes cuando este sea necesario, impuestos municipales y estatales correspondientes.

NOVENO: En el caso de que alguna de las partes incumpla algunas de las cláusulas y condiciones establecidas en el presente contrato, se deducirá las correspondientes responsabilidades de cada parte si las hubiese, y ambas se someterán a la jurisdicción de lo contencioso, administrativo y la competencia que de acuerdo a este régimen corresponda.

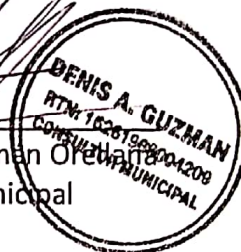
DECIMO: Este contrato rige a partir del día jueves 02 de enero al día viernes 28 de enero del 2020.

En fe de lo expuesto, leído por ambas partes este documento y entendidos en su contenido y efectos, así como de las leyes laborales le impone, en San Francisco, Atlántida, a los 02 días del mes de enero 2020, quedando un ejemplar en poder del Trabajador y otro en poder de La Municipalidad.


Enrique Alejandro Matute M.
Alcalde Municipal




Denis Arnulfo Guzman Orellana
Consultor Municipal



Enrique Alejandro Matute
Alcalde Municipal
Un Gobierno Municipal Para Los Pobres